



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Callao, 30 de enero de 2026

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de enero de dos mil veintiséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 016-2026-CU.- CALLAO, 30 DE ENERO DE 2026.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:  
VISTO:**

El punto de agenda 3. ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN 2026, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 30 de enero de 2026.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el artículo 109 numeral 109.15, establece que el Consejo Universitario tiene como atribución resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Universidad tiene una Dirección de Admisión que es el órgano de línea dependiente del Rectorado; encargado de organizar, supervisar, controlar y ejecutar los procesos de admisión de pre, posgrado y segunda especialidad profesional, cuenta con el apoyo técnico especializado de las distintas unidades de organización de la universidad; sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad; asimismo, está dirigida por el Director Ejecutivo, elegido por el Consejo Universitario de una terna propuesta por el rector, por un periodo de tres años, siendo prerrogativa de este órgano de gobierno dar término a dicha elección antes del plazo señalado. Está administrada por el órgano colegiado, integrado por los miembros de la Comisión de Admisión y el Director Ejecutivo;

Que, asimismo en el artículo 129, numerales 150.1 y 150.2 del referido cuerpo normativo se establece que los integrantes de la Comisión de Admisión son elegidos anualmente por el Consejo Universitario entre los docentes ordinarios a tiempo completo o dedicación exclusiva, propuestos por los Consejos de Facultad de la Universidad; y, está integrada por: Cinco (05) docentes ordinarios representantes de las Facultades, garantizando la alternancia anual de los representantes de todas las Facultades elegidos anualmente por el Consejo Universitario; los representantes no deben haber participado en los últimos 10 años;

Que, de otro lado, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Concurso de Admisión aprobado por Resolución N° 272-2024-CU del 30 de octubre de 2024, modificado por Resolución N° 116-2025-CU del 21 de mayo del 2025, establece que los docentes, personal administrativo y estudiantes que son o han sido profesores y/o miembros de academias de preparación o de Centros Preuniversitarios hasta cuatro meses antes de su designación o del examen de admisión están impedidos de ser elegidos miembros de la Dirección





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”**

de Admisión y de participar en todas las actividades relacionadas con el proceso de admisión de la Universidad Nacional del Callao. En caso de incurrir en falta, les serán aplicables las medidas disciplinarias y sanciones señaladas en el Estatuto y reglamentos correspondientes;

Que, por Resolución N° 044-2023-CU del 22 de febrero de 2023, se eligió al Dr. César Ángel Durand Gonzales adscrito la Facultad de Ciencias de la Salud, como Director Ejecutivo de la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, por el periodo de tres (03) años, comprendido del 22 de febrero de 2023 al 21 de febrero de 2026;

Que, mediante Resolución N° 014-2025-CU del 31 de enero de 2025, se designó la Comisión de Admisión 2025 de la Universidad Nacional del Callao, la misma que está integrada por los docentes que se indican, cuya vigencia es por el período de un (01) año, desde el 01 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2026, para el desempeño de sus funciones señaladas en el Estatuto y Reglamentos respectivos;

Que, los Decanos de las diferentes Facultades de esta Casa Superior de Estudios, remitieron las Resoluciones de Consejo de Facultad, obrantes en autos, por los cuales envían las ternas de sus representantes para la designación de la Comisión de Admisión 2026 de la Universidad Nacional del Callao; aprobadas por sus respectivos Consejos de Facultad;

Que, tratado en sesión extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 30 de enero de 2026, el punto de agenda “3. Elección de los integrantes de la Comisión de Admisión 2026”, y luego de presentadas las propuestas correspondientes, los señores consejeros acordaron que la Comisión estaría conformada por seis (06) docentes ordinarios representantes de las Facultades, debido al incremento del número de facultades de esta Casa Superior de Estudios. Seguidamente, se procedió a la emisión de los votos respectivos por los candidatos integrantes de las ternas propuestas, obteniéndose como resultado la designación de los siguientes docentes como nuevos miembros de la Comisión de Admisión 2026:: Mg. JOSE WILLIAM SANCHEZ PINEDO en representación de la Facultad de Ciencias Contables; Dr. EDGAR LOPEZ SALVATIERRA en representación de la Facultad de Ciencias Económicas; Mg. ERIKA NORKA MAGALLI YAIPEN VALDERRAMA en representación de la Facultad de Ciencias de la Educación; Mg. EDWIN HUARCAYA GONZALES en representación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; Dr. JUAN FRANCISCO RAMIREZ VELIZ en representación de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; y Mg. JORGE AMADOR LOPEZ HERRERA en representación de la Facultad de Ingeniería Química;

Estando a lo glosado; a las ternas propuestas por las Facultades; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 30 de enero de 2026; y la documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 59, 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°** **DESIGNAR** a los representantes docentes que integrará la **COMISIÓN DE ADMISIÓN 2026** de la Universidad Nacional del Callao, cuya vigencia es por el período de un (1) año, desde el 1 de febrero de 2026 al 31 de enero de 2027, para el desempeño de sus funciones señaladas en el Estatuto y Reglamentos respectivos, según la relación siguiente:

<b>FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES</b> Mg. JOSE WILLIAM SANCHEZ PINEDO	Asociado
<b>FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS</b> Dr. EDGAR LOPEZ SALVATIERRA	Asociado
<b>FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN</b> Mg. ERIKA NORKA MAGALLI YAIPEN VALDERRAMA	Auxiliar
<b>FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA</b>	



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”**

Mg. EDWIN HUARCAYA GONZALES Asociado

**FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**  
Dr. JUAN FRANCISCO RAMIREZ VELIZ Principal

**FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA**  
Mg. JORGE AMADOR LOPEZ HERRERA Auxiliar

**Artículo 2° DEMANDAR**, que la citada Comisión de Admisión cumpla sus funciones conforme a la normatividad vigente e implemente dos Procesos de Admisión durante el año para el cual ha sido designada.

**Artículo 3° DEMANDAR** a la Comisión de Admisión la presentación del Informe Final debidamente sustentado de sus actividades de gestión, académicas, administrativas y económicas a la finalización de cada proceso de admisión para consideración del Consejo Universitario; de acuerdo con la Directiva N° 008-2006-R: “Normas para la presentación del Informe Final del Proceso de Admisión”, aprobado mediante Resolución N° 1249-2006-R del 11 de diciembre de 2006.

**Artículo 4° DISPONER**, que el Rectorado supervise el cumplimiento de funciones de la Comisión de Admisión, así como todo aspecto que coadyuve al cumplimiento de sus obligaciones.

**Artículo 5° DEMANDAR** a los miembros de la Comisión de Admisión 2026 para que presenten a la Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de Admisión sus Declaraciones Juradas debidamente legalizadas o certificadas de no tener incompatibilidad legal durante el período de su mandato por laborar a dedicación exclusiva en esta Comisión, no ejercer o renunciar a cargo remunerado en caso de estar ejerciéndolo, y no tener incompatibilidad con lo señalado en el Reglamento de Concurso de Admisión.

**Artículo 6° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas e interesados.